

ramos confirmada, y por tanto nulo y sin efecto alguno el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6146 *ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Acabados Especiales, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de marzo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Acabados Especiales, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre y representación de la Sociedad "Acabados Especiales, S. A.", contra resolución de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que al rechazar reposición potestativa, confirma su anterior de diez de febrero de ese año que al desestimar alzada, ratifica acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que dispone que los trabajadores don José María Alcázar García y cuatro mas, al servicio de la Empresa recurrente, como Oficiales les correspondía la categoría de Oficiales Especialistas; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes por ser conformes a derecho los repetidos actos administrativos impugnados en este recurso; absolviendo a la Administración Pública de todo lo suplicado en el escrito de demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Félix Fernández y Jerónimo Arozamena (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6147 *ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Instituto Nacional de Peritos y Ayudantes de la Ingeniería Civil.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de marzo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Instituto Nacional de Peritos y Ayudantes de la Ingeniería Civil.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto Nacional de Peritos y Ayudantes de la Ingeniería Civil contra la Orden ministerial de veintinueve de julio de mil novecientos setenta que aprobó la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, declaramos no ajustados a derecho los extremos de los anexos uno, clasificación del subgrupo de técnicos titulados, apartados b) y c), y número dos, personal técnico titulado, Peritos y Aparejadores, Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura y, en consecuencia, anulamos estos particulares de la citada Ordenanza a fin de que se incluya en la misma categoría a los técnicos titulados de grado medio, sin la distinción entre los arts. indicados y con sujeción a las denominaciones legales; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Félix F. Tejedor, y Jerónimo Arozamena (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6148 *ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que citan.*

Ilmos. Sres.: Visto y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo que disponen los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- «Sociedad Cooperativa Unión de Viticultores Artesanos de Rioja Alavesa (U. V. A. R. A.)», de Lapuebla de Larcara (Alava).
- «Sociedad Cooperativa del Campo Sant Jaume», de Rellú (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa Santa Rita», de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).
- «Sociedad Cooperativa Virgen del Valle», de San José del Valle (Cádiz).
- «Sociedad Cooperativa de San Clemente», de Pazos-Zas (La Coruña).
- «Sociedad Cooperativa La Candelaria», de Cañas de los Pinos (Cuenca).
- «San Antón, Sociedad Cooperativa», de Gálvez (Toledo).

Cooperativas de Consumo

- «Sociedad Cooperativa Niño Jesús», de Casas del Cerro-Alcalá del Júcar (Albacete).
- «Sociedad Cooperativa de Consumo Virgen de los Desamparados», de Desamparados-Orihuela (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa San Bartolomé», de La Coronada (Badajoz).
- «Sociedad Cooperativa de Consumo Grupo La Paz (Copaz)», de Barcelona.
- «Instituto de Psicopediatría doctor Quintero Lumbreras, Sociedad Cooperativa», de Madrid.
- «Sociedad Cooperativa Gibralfaro», de Málaga.
- «Sociedad Cooperativa La Unión», de Almáchar (Málaga).
- «Sociedad Cooperativa Guardería Ciudad Aljarafe», de Mairena de Aljarafe (Sevilla).
- «Sociedad Cooperativa La Unión», de Villacañas (Toledo).
- «Sociedad Cooperativa Escolar Guardería Colón», de Meliana (Valencia).
- «Simón Otxandategui, Sociedad Cooperativa», de Berango (Vizcaya).
- «Sociedad Cooperativa Aurora», de Mehora (Albacete).

Cooperativas de Crédito

- «Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Sociedad Cooperativa», de Madrid.

Cooperativas Industriales

- «Sociedad Cooperativa de la Construcción Heredades», de Almoradí (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa de Confección Industrial de la Mora San Esteban» de Fines (Almería).
- «Unión de Empresarios de Badajoz Sociedad Cooperativa Uneba», de Badajoz.
- «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de los Angeles», de Bienvenida (Badajoz).
- «Cooperativa de Productores de Pan Copán, Sociedad Cooperativa», de Llerena (Badajoz).
- «Escola Dovella, Sociedad Cooperativa», de Barcelona.
- «Ofinsa, Sociedad Cooperativa», de Barcelona.
- «Cooperativa Textil Santísimo Cristo de la Victoria, Sociedad Cooperativa», de Plasencia (Cáceres).
- «Sociedad Cooperativa Villa de Adeje», de Adeje-Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
- «Sociedad Cooperativa Virgen de las Nieves», de Villanueva de la Jara (Cuenca).
- «Vasco Cooperativa Ferretera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada Vascofer», de San Sebastián (Guipúzcoa).